

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 29 DEL AÑO 2014.

No. 48

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE.- LA COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 641.-MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 3**



LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIONES I Y II, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I Y II, 5, 6, 7, Y 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 7, 18 Y 45 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; Y EN SEGUIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EXPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO IV DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y A LOS AJUSTES AL GASTO CORRIENTE ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, es necesaria la mejora continua de la estructura institucional de la Administración Pública a través del ordenamiento y el rediseño de las Dependencias y Entidades que la integran con base en principios de eficacia, eficiencia, orden, integridad y simplificación de procesos.

Que para optimizar el funcionamiento y fomentar la conservación del patrimonio cultural y natural del Estado, se requiere la reestructuración de aquellas instituciones involucradas en su administración, fomentando así el uso eficiente de los recursos públicos y evitando con ello la duplicidad de funciones y atribuciones delegadas a cada una de ellas.

Que el Ejecutivo Estatal ha instruido a la Secretaría de Administración para efectuar diagnósticos administrativos que conlleven a una operación eficaz y eficiente de la Administración Pública Estatal.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se creó la Coordinación de Espacios Culturales del Estado de Oaxaca mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de coordinar y establecer las políticas públicas necesarias para hacer más eficiente la prestación de los servicios de los diversos espacios culturales del Estado.

Que la Coordinación de Espacios Culturales ha cumplido con su función en la medida en que ha fomentado y permitido un mejor funcionamiento de dichos espacios; y que ante el éxito con el que operan dichos espacios actualmente, es posible mejorar y compactar la estructura mediante la cual el Gobierno atiende el sector cultural, puesto que su actual composición resulta inconveniente para la economía del Estado. De esta manera es posible optimizar el aprovechamiento de los recursos presupuestales sin afectar el desempeño de las funciones sustantivas de cada uno de los espacios culturales, mediante la concentración de las funciones administrativas y de apoyo en instituciones con mayores recursos, evitando así la duplicidad de funciones.

Que la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable cuentan con la estructura orgánica necesaria para operar y administrar los diferentes espacios culturales del Estado, conforme a sus atribuciones.

Que de conformidad con el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca le corresponde entre otros asuntos el establecer políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales en la Entidad.

Que con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento y consolidar el sector de la difusión y conservación cultural, se considera pertinente adscribir a dicha Secretaría los espacios culturales del Estado como son Museo de los Pintores Oaxaqueños, Museo Estatal de Arte Popular de Oaxaca, Jardín Etnobotánico de Oaxaca, Teatro "Juárez", Museo Oaxaqueño de Arqueología "Ervin Frissell", Teatro "Macedonio Alcalá", Teatro "Ávaro Carrillo", Salón de Exposiciones "Monte Albán", Centro de Iniciación Musical de Oaxaca, Taller de Artes Plásticas "Rufino Tamayo", entre otros.

Que el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, está facultado mediante la Ley que lo crea, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de junio de 1996, para llevar a cabo acciones para la preservación y conservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales con los que cuenta el Estado.

Que con el objeto de fortalecer los trabajos de investigación, educación y de conservación de la flora del Estado, y del conocimiento tradicional vinculado con ella, es factible transferir a esta entidad las facultades para la administración, supervisión y control del Jardín Etnobotánico del Centro Cultural Santo Domingo, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de junio de 2006, al ser éste el lugar en el que se encuentra el mayor acervo de plantas, de diversas especies con que cuenta en el Estado de Oaxaca.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO PRIMERO. Se ABROGA el Decreto sin número, por el que se Crea la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 19 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ABROGA el DECRETO POR EL QUE SE CREA EL "JARDÍN ETNOBOTÁNICO DEL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO" COMO ENTIDAD AUXILIAR DE COLABORACIÓN DEPENDIENTE DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA, publicado el 17 de junio de 2006 en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se ABROGA el Decreto sin número POR EL QUE SE CREA EL "TEATRO JUÁREZ" COMO ENTIDAD AUXILIAR DE COLABORACIÓN DEPENDIENTE DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA, publicado el 17 de junio de 2006 en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se ABROGA el Decreto sin número POR EL QUE SE CREA EL "MUSEO ESTATAL DE ARTE POPULAR OAXACA" COMO ENTIDAD AUXILIAR DE COLABORACIÓN DEPENDIENTE DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA, publicado el 17 de junio de 2006 en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se ABROGA el Decreto sin número POR EL QUE SE CREA EL "MUSEO DE LOS PINTORES OAXAQUEÑOS" COMO ENTIDAD AUXILIAR DE COLABORACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, DEPENDIENTE DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA, publicado el 30 de enero de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. Se ABROGA el Decreto sin número POR EL QUE SE CREA EL "MUSEO OAXAQUEÑO DE ARQUEOLOGÍA ERVIN FRISSELL" COMO ENTIDAD AUXILIAR DE COLABORACIÓN DEPENDIENTE DEL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA, publicado el 11 de julio de 2009 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las facultades y funciones para la prestación de servicios públicos y la difusión de la cultura a través de la administración, manejo y supervisión de los espacios que brindan y ofrecen actividades culturales y artísticas que desempeñaba la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, serán asumidas por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, con la excepción de aquellas que se refieren al Jardín Etnobotánico de Oaxaca.

Asimismo se faculta a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca para controlar el uso y aprovechamiento, así como la regulación de los ingresos que por lo anterior se obtengan, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y conforme a la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO. Se faculta al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable para la administración, manejo, supervisión, uso y aprovechamiento, del JARDÍN ETNOBOTÁNICO DE OAXACA, con el objeto de conformar un acervo de plantas representativas de la diversidad florística de Oaxaca, ligadas con la historia cultural de la entidad, así como una biblioteca especializada en la historia natural y la etnobiología, que sirvan para educar a la ciudadanía acerca del patrimonio biocultural del Estado.

Asimismo se faculta al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable para controlar el uso y aprovechamiento, así como la regulación de los ingresos que por lo anterior se obtengan, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y conforme a la Ley Estatal de Derechos y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los instrumentos jurídicos y asuntos en trámite que venía desarrollando la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, continuarán surtiendo sus efectos jurídicos a favor del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, en lo que se refiere al Jardín Etnobotánico de Oaxaca, y a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en lo que se refiere a los demás espacios culturales del Estado.

TERCERO. La Secretaría de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones y dentro del plazo máximo de treinta días determinará los bienes que deberán ser trasladados tanto a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, como al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, para el cuidado, mantenimiento y conservación de los diferentes espacios transferidos, los cuales deberán constar en el acta de entrega-recepción.

Asimismo, la Secretaría de Administración determinará la plantilla básica del personal que laborará en la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca y en el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable para la atención del "Jardín Etnobotánico de Oaxaca" y demás espacios transferidos.

Para lo anterior, dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente, la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, realizará las gestiones y trámites correspondientes.

CUARTO. Cuando en diversas disposiciones legales y reglamentarias se mencione a la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, se entenderá que se refiere al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable en lo que se refiere al Jardín Etnobotánico de Oaxaca, y a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en lo que se refiere a los demás espacios culturales.

QUINTO. Las obligaciones y derechos derivados de los contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, se entenderán subrogadas y contraídas por sus correlativos.

SEXTO. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca deberá completar en un plazo máximo de treinta días naturales, la actualización de sus estructuras orgánicas y sus reglamentos internos conforme a la normalidad aplicable y ante las instancias correspondientes.

Asimismo, el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, hará las modificaciones a su Reglamento Interno a fin de establecer la competencia y facultades para la administración y manejo del "Jardín Etnobotánico de Oaxaca"; en el mismo plazo, el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable deberá modificar su estructura orgánica conforme a la normalidad aplicable y ante las instancias correspondientes.

SÉPTIMO. Para el cuidado, mantenimiento y conservación de los diferentes espacios transferidos, el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, realizarán las gestiones necesarias ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para modificar su respectivo programa operativo anual y presupuestos, así como, incorporar a ellos las transferencias de personal y bienes.

El presupuesto de servicios personales destinado al "Jardín Etnobotánico del Centro Cultural Santo Domingo" deberá ser transferido al Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable

La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia deberá asignar y autorizar en los respectivos Programas Operativos Anuales los presupuestos para estas acciones, previa gestión del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango, que se contradigan con el presente Decreto

NOVENO. Las transferencias y procesos de entrega-recepción a que se refiere este Decreto, deberán realizarse dentro de un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiendo intervenir en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realizando todos los trámites necesarios, para el cumplimiento en tiempo y forma del presente Decreto

DÉCIMO. Los derechos laborales de los empleados de base que en su caso estén adscritos a la COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA, se respetarán conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 19 del mes de septiembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALBERTO VARGÁS VARELA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LOPEZ

EL SECRETARIO DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. HELENA ITURRIBARRÍA ROJAS

NOTA: LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FORMAN PARTE DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE LA COORDINACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 641

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ABRE HOY QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.